

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 25019-40-89-001-2024-0047-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. seis (6) de mayo de 2024

Se encuentra al Despacho la presente demanda y su reforma, con el fin de decidir sobre la admisión de esta, observándose que la demandante **LEIDYS YULIANA SANCHEZ AREVALO**, en representación de la menor **Maria Alejandra Martin Sánchez**, promueve demanda en PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de **BRAYAN ESTIVEN MARTIN MURCIA**.

Como la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como el documento acompañado con la demanda (Acta de conciliación de fecha 23 de octubre del 2023 ante la Comisaria de Familia de Alban - Cundinamarca) soporta obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de su acreedor.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de Mínima Cuantía a favor de **LEIDYS YULIANA SANCHEZ AREVALO**, actuando como representante legal de su hija **Maria Alejandra Martin Sánchez**, quien es menor de edad, por las siguientes sumas de dinero provenientes de las obligaciones alimentarias acordadas en la conciliación realizada en la Comisaria de Familia de Albán Cundinamarca el día 23 de octubre del 2023, en contra de **BRAYAN ESTIVEN MARTIN MURCIA**, así:

Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$654.000**) **M/CTE**, que se dirime en los siguientes conceptos:

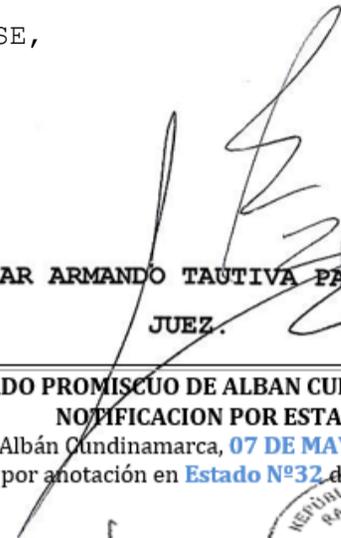
1. Por la suma de \$150.000 M/CTE por concepto de cuota de alimentos del mes de diciembre de 2023.
2. Por la suma de \$168.000 M/CTE por concepto de cuota de alimentos del mes de febrero de 2024.
3. Por la suma de \$168.000 M/CTE por concepto de cuota de alimentos del mes de marzo de 2024.
4. Por la suma de \$168.000 M/CTE por concepto de cuota de alimentos del mes de abril de 2024.
5. Por las demás cuotas de alimentos y conceptos de alimentos que se llegaren a producir en los próximos meses.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado, **BRAYAN ESTIVEN MARTIN MURCIA**, conforme el Art. 291 C. G.P., concediéndole cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 431 del C. G.P.), o diez (10) para proponer excepciones de mérito (Art. 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo con la Ley 2213/2022 numeral 8.

TERCERO: LEIDYS YULIANA SANCHEZ AREVALO, actúa en nombre propio y en representación de su hija **Maria Alejandra Martin Sánchez** quien es menor de edad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **07 DE MAYO 2024**
Notificado por anotación en **Estado N°32** de esta misma fecha.


LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

